



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicación	68081-31-05-001-2019-00313-00
Ejecutante	ECOPETROL S.A.
Ejecutado	EDGAR RENÉ JAIMES ZAPPA C.C. 10169433

Como quiera que la solicitud de la parte ejecutante satisface los presupuestos del art 461 del C.G.P. decretese la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que se decretaron medidas cautelares, ordénese el levantamiento de las mismas así:

- *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias. BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO BBVA, BANCAMIA, POPULAR, ITAÚ, AV VILLAS, FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOOMEVA, PROCREDIT, OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, SCOTIABANK, BANCO AGRARIO, FINANCIERA COMULTRASAN, FAI CAVIPETROL. Líbrese el oficio correspondiente limitando la medida hasta por la suma de COP CUATROCIENTOS MIL PESOS (450.000.00)*

La anterior medida fue ordenada en el auto de 30 de junio de 2020, publicado en el estado electrónico No. 001 de 1 de julio de 2020 y se comunicó mediante oficio No. 01018 de 1 de julio de 2020. Por Secretaría líbrense los oficios pertinentes.

Asimismo, y teniendo cuenta la inclusión del ejecutado en el RNE decretada el 3 de septiembre de 2021 se ordenará su retiro.

De igual forma, se ordena relevar del cargo de *curador ad litem* al abogado HERNANDO MARTINEZ TAMAYO. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Finalmente, se ordenará su archivo, dejándose la constancia del caso en el sistema judicial TYBA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CONEXO adelantado por ECOPETROL S.A. contra OCTAVIO DE JESUS ORTIZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

• *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias. BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO BBVA, BANCAMIA, POPULAR, ITAÚ, AV VILLAS, FALABELLA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA S.A., BANCOOMEVA, PROCREDIT, OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, SCOTIABANK, BANCO AGRARIO, FINANCIERA COMULTRASAN, FAI CAVIPETROL. Líbrese el oficio correspondiente limitando la medida hasta por la suma de COP CUATROCIENTOS MIL PESOS (450.000.00).*

La anterior medida fue ordenada en el auto de 30 de junio de 2020, publicado en el estado electrónico No. 001 de 1 de julio de 2020 y se comunicó mediante oficio No. 01018 de 1 de julio de 2020. Por Secretaría líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO. - ORDENAR el retiro del señor EDGAR RENÉ JAIMES ZAPPA C.C. 10169433 del RNE. Por Secretaría adelántese esta labor.

CUARTO. - RELEVAR del cargo de *curador ad litem* al abogado HERNANDO MARTINEZ TAMAYO. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO. -ORDENAR su archivo, dejándose la constancia del caso en el sistema judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 036 de fecha 18 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c393d5574202168206f6abd97b051f368e6ccc6c9c6efb26104da6ae9b9e8dfb**

Documento generado en 17/04/2024 04:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>